

**CAPÍTULO II: Disposiciones específicas de las ayudas Ramón y Cajal (Arts. 17 a 34)**

<p><b>Objeto (Art. 17)</b></p>	<p>1. <u>El objetivo de estas ayudas es promover</u> la incorporación de personal investigador, español y extranjero, con una trayectoria destacada en centros de I+D mediante, por una parte, la concesión de ayudas de una duración de cinco años para su contratación laboral y una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que se realice, y, por otra parte, la concesión de ayudas para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente en los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación beneficiarios de estas ayudas.</p> <p>2. <u>Se convocan 200 ayudas</u>, de las que se reservan 4 para la contratación de personal investigador con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento y 3 para la contratación de personal investigador en centros públicos de investigación agraria y alimentaria de las Comunidades Autónomas, integrados en las Consejerías responsables de la investigación agroalimentaria de las Comunidades Autónomas, y en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, participantes en la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA (en adelante, turno RyC-INIA-CCAA). Las ayudas no cubiertas en estos turnos de reserva se acumularán al turno de acceso general.</p> <p>Las ayudas del turno de acceso general estarán distribuidas en las distintas áreas temáticas que se relacionan en el Anexo de la resolución.</p>
<p><b>Requisitos de los Candidatos (Art. 19)</b></p>	<p>1. Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p><b>a) Estar en posesión del grado de doctor.</b></p> <p>En el caso de las personas candidatas al turno de acceso general y al turno RyC-INIACCAA, la fecha de obtención del grado de doctor <b><u>debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2009 y el día 31 de diciembre de 2016.</u></b> Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.</p> <p>** La fecha límite inferior de 1 de enero de 2009, establecida en el párrafo anterior, podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación:</p> <p><i>1º. Cuidado de hijo/a,</i> <i>2º. Incapacidad temporal durante el embarazo</i> <i>3º. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior</i> <i>4º. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista,</i> <i>5º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave.</i> <i>6º. Atención a personas en situación de dependencia.</i></p> <p><b>b) No haber sido beneficiaria de una ayuda de las convocatorias anteriores de la actuación Ramón y Cajal.</b> Se entiende por beneficiaria de la actuación Ramón y Cajal a aquella persona incluida en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dicha actuación, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D.</p> <p><b>c) No ser beneficiaria de las Ayudas Juan de la Cierva-Formación o de las Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación,</b> a excepción de aquellas que la hayan disfrutado durante al menos un año. Este periodo se contabilizará desde la fecha de incorporación efectiva al Centro de I+D hasta el uno de junio de 2020, excluyéndose de esa contabilidad las suspensiones de contrato. Se entiende por beneficiaria de cualquiera de las actuaciones mencionadas a aquella persona incluida en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichas actuaciones, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D. No se considerarán beneficiarias aquellas personas que en fecha anterior a la de publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el BOE hayan manifestado expresamente su renuncia a tales ayudas.</p> <p>2. En el caso de aquellas personas candidatas que estén en posesión de <b>más de un título</b> de doctor, los requisitos expresados en el apartado 1 se referirán al primero de los títulos obtenidos.</p>

## Características de las Ayudas (art. 20)

1. Las ayudas para la contratación de personal investigador concedidas **tendrán una duración de cinco años** y comenzará a contar su plazo desde la fecha de incorporación del personal investigador a su puesto de trabajo en el centro de I+D contratante.

**La ayuda anual para cada uno de los contratos será de 33.720 euros.** Esta ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. **La retribución mínima** que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, **será de 31.600 euros brutos anuales.**

En consecuencia, el centro de I+D debe asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de las personas contratadas, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia

***En relación con los conceptos financieros, se establece lo siguiente:***

**a) Se considerarán gastos financieros** los siguientes costes de personal:

1.º Las retribuciones brutas pactadas con la entidad contratante o establecidas en convenio colectivo, dentro de los límites establecidos por esta convocatoria. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia. Dentro de la retribución bruta se incluyen las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del personal contratado.

2.º La cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

En relación con los gastos relativos a las cotizaciones, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

**b) No serán subvencionables como costes de personal los siguientes conceptos:**

1.º La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.

2.º Las prestaciones en especie y las dietas por viajes, alojamiento y manutención.

3.º Las percepciones extrasalariales pactadas con la entidad contratante o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la entidad contratante al personal contratado a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

4.º La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

5.º Los gastos de formación del personal contratado.

6.º Cualquier otro concepto distinto de los mencionados anteriormente como gastos financieros.

**20.2. AYUDA ADICIONAL:** Además de lo anterior, **se concederá una ayuda adicional de 40.000 euros** para cubrir los gastos de la persona contratada directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación, una vez incorporada a su puesto de trabajo en el Centro de I+D.

**20.3. AYUDA ADICIONAL AL CENTRO DE I+D:** La ayuda para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente consistirá en una dotación de 100.000 euros por cada plaza creada y cubierta.

a) El puesto de trabajo de carácter permanente debe crearse en el ámbito de conocimiento de cada una de las ayudas para la citada contratación.

b) El puesto de trabajo de carácter permanente creado debe tener entre sus condiciones de cobertura el cumplimiento de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que impliquen una trayectoria investigadora destacada,

c) La cobertura de los puestos debe producirse con posterioridad a la fecha de notificación del resultado de la evaluación del informe.

4. Las ayudas destinadas a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas dentro de la línea de ayudas destinadas a la financiación de los contratos, recogida en el apartado 1, se cofinanciará con recursos procedentes del FSE.

<p><b>Régimen de compatibilidades (Art. 21)</b></p>	<p>Las personas que sean contratadas al amparo de estas ayudas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, <u>por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su institución</u>, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.</p>
<p><b>Forma y plazo de presentación de solicitudes (Art. 22)</b></p>	<p>Las solicitudes de participación serán presentadas por los Centros de I+D y los investigadores, respectivamente, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo y el plazo que se establece en el artículo 10.a:</p> <p><b>a) Ayudas Ramón y Cajal: del 12 de diciembre de 2019 al 14 de enero de 2020 a las 14:00 horas (hora peninsular española).</b></p>
<p><b>Contenido y Documentación de los candidatos (Art. 25)</b></p>	<p><u>1. La solicitud a cumplimentar por las personas candidatas consta de lo siguiente:</u></p> <p>Instancia de solicitud, referida exclusivamente a un área temática de investigación de las recogidas en la relación que figura en el Anexo. Cada persona podrá presentar únicamente una solicitud de participación.</p> <p><b>¡¡NOVEDAD!! En la instancia de solicitud se cumplimentarán los datos identificativos de la persona candidata, incluyendo su código de identificación ORCID (Open Researcher and Contributor ID) y el código de identificación en Web of Science (Researcher ID) o Scopus (Author ID).</b></p> <p>Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico lo siguiente:</p> <p>a) <b>Currículum Vitae.</b> Se cumplimentará utilizando el currículum en formato Currículum Vitae Normalizado (CVN) a través de la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), generando preferiblemente la versión en idioma inglés.</p> <p>b) <b>Memoria de la trayectoria investigadora</b> de la persona candidata así como de la línea de investigación principal que ha desarrollado, destacando hasta un máximo de <b>¡¡NOVEDAD!! diez</b> de sus aportaciones más relevantes de entre las recogidas en su CV.</p> <p>c) <b>Copia del pasaporte en vigor</b> (extranjeros no residentes en territorio español).</p> <p><i>En el caso de personas españolas o personas extranjeras residentes en territorio español, la presentación de la solicitud conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.</i></p> <p>d) <b>Copia del título de doctor</b> o certificación académica donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, únicamente en el caso de que la persona candidata haya obtenido el título de doctor en una universidad extranjera.</p> <p><i>En el caso de que se haya obtenido el título de doctor en una universidad española, la presentación de la solicitud conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar el título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos.</i></p> <p>e) <b>Quienes se acojan a los supuestos de interrupción</b> contemplados en el artículo 22.1.a) deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.</p> <p>f) <b>Quienes participen en el turno de personas con discapacidad</b> deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La no acreditación del grado de discapacidad implicará la desestimación de la solicitud, que no podrá ser considerada para el turno de acceso general. Quienes opten por participar por el turno de personas con discapacidad no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.</p> <p>No se podrá solicitar la participación en ambos turnos de reserva.</p>

**PROCESO DE EVALUACIÓN**

A efectos del proceso de evaluación, **solo se tendrá en cuenta** la información contenida en el Currículum Vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

**No será posible la actualización** posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, no aceptándose la inclusión de información que no estuviera contenida en el documento original.

**No podrá ser subsanada** la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de ayuda.

**[ENLACES MINISTERIO](#) (IMPRESOS, CONVOCATORIA, CV, ACCESO A SEDE, CÓDIGOS...)**



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

